

EXP ADMIVO. 183-A

**GUADALAJARA JALISCO A SEPTIEMBRE 23 VEINTITRÉS DE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- . . . .**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el **LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ**, Director General Jurídico del Ayuntamiento de **Tlajomulco de Zúñiga Jalisco**, al cual anexa el oficio numero CCAIG/RH/1822/2016, suscrito por la Mtra. Margarita Magaña Plasencia; Directora de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, **VISTO** el contenido del escrito de cuenta, se tiene al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, por conducto del C. **JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ**; Director General Jurídico del Ayuntamiento mencionado, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 02 dos de septiembre de 2016, dos mil dieciséis. Una vez hecho lo anterior se procede al análisis de la documentación relacionada con el pretendido sindicato, a fin de resolver lo concerniente al registro solicitado.- . . . .

**V I S T O** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**" presentado por los **C.C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA, LAURA ROCÍO BERBER MENDOZA Y LETICIA GONZÁLEZ RUBIO**, quienes se ostentan como secretario General, Secretaria Ejecutiva y Organización y secretaria de Actas y Acuerdos, respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:- . . . .

**RESULTANDO:**

1.- Con fecha 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, los **C.C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA, LAURA ROCÍO BERBER MENDOZA Y LETICIA GONZÁLEZ**



**ACQUISIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**RUBIO**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria Ejecutiva y Organización y secretaria de Actas y Acuerdos, de la pretendida organización sindical denominada: **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, presentaron solicitud de registro de la Asociación Sindical referida, al cual acompañaron la siguiente documentación, **a)** convocatoria de fecha 20 veinte de abril del 2016 dos mil dieciséis, **b)** acta de asamblea general constitutiva y de elección de fecha 06 seis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, **c)** Estatutos **d)** Lista de asistencia para la Asamblea **e)** padrón de socios, todos estos documentos en dos tantos de copias autorizadas, y un legajo de copias simples.-----

2.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, esta Autoridad determinó que, con fundamento en lo establecido por el numeral 140 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, era necesario requerir al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, para tener la certeza de si las personas que pretenden conformar la organización sindical denominada; **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"** cuentan con nombramiento de base y se encuentran en servicio activo, dentro de dicha institución, teniendo por cumplido dicho requerimiento, tal como consta en líneas precedentes.-----

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE**



**ZÚÑIGA"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----

*Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99 Página: 5*

**SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL.** El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----

*Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. -----*

*Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y*

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. -----

Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán; en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----

Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -----

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

Por las razones anteriores, y no obstante la existencia de diversas agrupaciones Sindicales en esta Dependencia, de acuerdo a los fundamentos legales antes transcritos, es procedente la constitución de diversos Sindicatos como en el caso que nos ocupa.- -

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis, fue lanzada una convocatoria con el fin de invitar a los trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga a participar en la Asamblea General Constitutiva y de Elección del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, misma que se realizó el 06 seis de mayo de 2016 dos



*[Handwritten signature]*

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

mil dieciséis, desarrollándose se la siguiente manera: en primer lugar se nombró un presidente, u Secretario y dos escrutadores, siendo estos los **C.C. LAURA ROCIÓ BERBER MENDOZA, LETICIA GONZÁLEZ RUBIO, MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ LANDEROS Y ALFREDO CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, quienes llevarían el orden y control de la Asamblea, una vez nombrados los mismos, se procedió a desahogar la Asamblea, en su punto número uno, en donde se paso lista de asistencia contando con la presencia de 38 treinta y ocho personas, por lo que declaro legalmente constituida la Asamblea en virtud de existir quórum legal necesario, declarando validos los acuerdos a los que se lleguen, dentro de la misma, posteriormente, se puso a consideración de la Asamblea el orden del día planteado, siendo aprobado el mismo por unanimidad de los presentes, por lo que quedaron desahogados los puntos uno y dos del orden del día, posteriormente se siguió con el desarrollo de la Asamblea, en el **punto número tres**, en donde el C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA, manifestó a los asistentes que debido a la necesidad de organizarse para defender la estabilidad laboral de todos los trabajadores, es necesario que se constituya un sindicato, para tal fin, por lo que **propuso la constitución de un sindicato que se denominaría "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, votando de manera unánime los asambleístas a favor de dicha constitución sindical, pasando posteriormente al desahogo del **punto número cuatro**, dentro del que se realizo la propuesta de los estatutos que se pretende rijan dentro de la organización sindical que se pretende consolidar, una vez que fueron discutidos los mismos se sometieron a votación de los presentes, resultando aprobados por unanimidad los estatutos mencionados, por lo que concluido este punto se

procedió al desahogo del **punto número cinco**, en donde se realizó la presentación de la única planilla registrada la cual es encabezada por el **C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA**, por lo que fue puesta la misma a consideración de los assembleístas para su votación, resultando aprobada unánimemente, por lo que les fue tomada la protesta respectiva a los integrantes de dicha planilla, esto ya dentro del **punto número seis**, por último, dentro del punto **número siete** el **C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA**, dio a conocer su plan mínimo de acción, manifestando que se tendrá por tarea la incorporación al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la firma de las condiciones generales de trabajo, y mejorar los salarios, entre otros, no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea a las 20:00 horas.-----

Ahora bien, analizada que fue la asamblea descrita así como la documentación presentada, se desprende de los estatutos que se anexan, que dentro del numeral 7 siete se manifiesta que uno de los fines y funciones del sindicato es cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la constitución política de los estados unidos Mexicanos, particularmente el artículo 123 apartado A, por lo que esta autoridad hace la aclaración de que siendo un sindicato de **servidores públicos al servicio del Estado**, lo que se pretende constituir, el apartado que los rige es el B del artículo 123, ya que el mismo rige las relaciones laborales entre órganos públicos y sus trabajadores, y por el contrario el apartado "A" del mismo numeral, rige las relaciones de los obreros jornaleros empleados domésticos, artesanos y todo contrato de trabajo.-----

Deduciendo de esta manera que el apartado B del numeral 123 es el aplicable al presente asunto, por lo que esta autoridad no toma nota de la fracción I del numeral 7 de los estatutos que se pretende rijan la vida interna del sindicato que se hace denominar



"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" -----

Ahora bien del escrito suscritos por el LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ; Director General Jurídico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, se desprende que las 39 treinta y nueve personas que pretenden sean admitidos como agremiados a la organización sindical, son trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco con categoría de **base**. Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados **con las aclaraciones precisadas**, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petionario, se encuentra integrado por un total de **treinta y nueve miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con el escrito suscrito por el Director General Jurídico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; LIC. Julián Enrique Cerda Jiménez, así como por el oficio suscrito por la Mtra. Margarita Magaña Plascencia; Directora de Recursos Humanos, del Ayuntamiento mencionado. -----

**ACOTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

No.	NOMBRE
1	Gómez Becerra José Antonio
2	Ruvalcaba Juárez Carmen Gabriela
3	López Velázquez María Angélica
4	Abundis Reyna Raúl
5	Berber Mendoza Laura Rocío

6	Higareda Díaz María Cristina
7	Romo Laris Pedro
8	Martínez Cruz Ma. del Carmen
9	González Rubio Leticia
10	Marmolejo Torres Raúl Ignacio
11	Robles Pérez Guillermo José
12	Orozco Rodríguez Cesar Omar
13	Campos Infante Mario Saúl
14	De Alba Bonilla Álvaro
15	De Alba Bonilla Luis Adrián
16	Esqueda Cervera José Everardo
17	Chávez Domínguez José Alfredo
18	Padilla Llamas Guillermo Israel
19	Estrada Santana Jacqueline
20	Alcantar Martínez Alma Berenice
21	Jiménez Gómez Cecilia Catalina
22	Brambila García Marina Guadalupe
23	Vázquez Landeros María Concepción
24	Flores Laguna José Luis
25	Robles Estévez Martín
26	Razo Maldonado Dora María
27	Hernández Piña Ma Josefina
28	Salas Sánchez Carlos
29	Anaya Alvarado Susana Del Carmen
30	Delgado Anguiano Juan Rodrigo
31	Romero Chitica Ma Felicitas
32	Vázquez Ramírez Amelia
33	Parada Chávez Manuel



34	Torres Robles María de los Ángeles
35	Ramos Amador Elizabeth
36	Ramos Amador Elba
37	Carbajal Lázaro Minerva
38	Reyna Solís Claudia
39	Monteón Macías Ali

Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA"**, haciéndose el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **183-A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo a los artículos 36 y 45 de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual registrá a partir del día **06 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS AL 05 CINCO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>Secretario general</b>	<i>José Luis Flores Laguna.</i>
Secretaría ejecutiva y de organización	<i>Laura Rocio Berber Mendoza.</i>
Secretaria de actas y acuerdos	<i>Leticia González Rubio.</i>

Secretaría de Trabajo y Conflictos	<i>Pedro Romo Larios.</i>
Secretaría de Capacitación Política y Acción Social	<i>María de los Ángeles Torres Robles.</i>
Secretaría de Finanzas	<i>María Cristina Higareda Díaz.</i>
Secretaría de Fomento Cultural y Deportivo	<i>José Everardo Esqueda.</i>
Secretaría de Acción Femenil	<i>Marina Guadalupe Brambila García.</i>
Vocales	<i>Jacqueline Estrada Santana, Concepción Vázquez Landeros, José Alfredo Chávez Domínguez</i>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, y se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por el **C. JOSÉ LUIS FLORES LAGUNA**, quien de acuerdo a los numerales 36 y 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **06 SEIS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS AL 05 CINCO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----



Ordenándose inscribir al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **183-A**, tomando nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las especificaciones mencionadas.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del día 01 primero de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el pleno de este Tribunal **de Arbitraje y escalafón del Estado de Jalisco se encuentra integrado de la siguiente manera: JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA; MAGISTRADO PRESIDENTE, VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA; MAGISTRADA Y JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA; MAGISTRADO**, lo anterior se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el numero 895 primer piso, de la calle Pedro Moreno de la Colonia Americana de esta Ciudad de Guadalajara.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. -

-----  
*(Handwritten signatures and scribbles)*

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**